

XVI Congreso Internacional de Investigación y Práctica Profesional en Psicología. XXXI Jornadas de Investigación. XX Encuentro de Investigadores en Psicología del MERCOSUR. VI Encuentro de Investigación de Terapia Ocupacional. VI Encuentro de Musicoterapia. Facultad de Psicología - Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires, 2024.

# **Reflexiones éticas a partir del análisis de un caso. La intervención del psicólogo en la intersección del derecho a ser oído y una lectura clínica posible.**

Calderone, María Julia y Ciovich, Carolina Soledad.

Cita:

Calderone, María Julia y Ciovich, Carolina Soledad (2024). *Reflexiones éticas a partir del análisis de un caso. La intervención del psicólogo en la intersección del derecho a ser oído y una lectura clínica posible*. XVI Congreso Internacional de Investigación y Práctica Profesional en Psicología. XXXI Jornadas de Investigación. XX Encuentro de Investigadores en Psicología del MERCOSUR. VI Encuentro de Investigación de Terapia Ocupacional. VI Encuentro de Musicoterapia. Facultad de Psicología - Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires.

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/000-048/45>

ARK: <https://n2t.net/ark:/13683/evo3/rPw>

*Acta Académica es un proyecto académico sin fines de lucro enmarcado en la iniciativa de acceso abierto. Acta Académica fue creado para facilitar a investigadores de todo el mundo el compartir su producción académica. Para crear un perfil gratuitamente o acceder a otros trabajos visite: <https://www.aacademica.org>.*

# REFLEXIONES ÉTICAS A PARTIR DEL ANÁLISIS DE UN CASO. LA INTERVENCIÓN DEL PSICÓLOGO EN LA INTERSECCIÓN DEL DERECHO A SER OÍDO Y UNA LECTURA CLÍNICA POSIBLE

Calderone, María Julia; Ciovich, Carolina Soledad  
Universidad de Buenos Aires. Facultad de Psicología. Buenos Aires, Argentina.

## RESUMEN

En el marco del Proyecto de investigación Cuestiones éticas en prácticas de protección de derechos de niños, niñas y adolescentes en contextos judiciales y protectores: una lectura desde la Salud Mental. Estudio exploratorio descriptivo a partir de una investigación cuali-cuantitativa (UBACyT 2023; Dirección: Gabriela Z. Salomone) nos serviremos del recorte de un caso para abordar la importancia que cobra la escucha activa y singular del psicólogo en las prácticas con niños, niñas y adolescentes, atravesadas por el discurso jurídico. Esbozaremos una posible lectura de la intervención realizada por el profesional quien, posicionado desde su Función, articula el Campo normativo y la Dimensión clínica a través de una Lectura clínica, intentando velar por el resguardo de los derechos del sujeto con el consecuente efecto que esto tendrá en el campo de la subjetividad. A su vez, nos detendremos en los posibles dilemas éticos que podrán emerger en el entrecruzamiento mismo de los ejes Derecho y Subjetividad, especialmente aquellos relacionados al estatuto de la palabra y la concepción de la escucha.

## Palabras clave

Derechos - Escucha singular - NNYA - Subjetividad

## ABSTRACT

ETHICAL REFLECTIONS BASED ON CASE ANALYSIS: THE PSYCHOLOGIST'S INTERVENTION AT THE INTERSECTION OF THE RIGHT TO BE HEARD AND A POSSIBLE CLINICAL INTERPRETATION

The current project, entitled Ethical issues in practices for protecting the rights of children and adolescents in judicial and protection contexts: a perspective from Mental Health. Descriptive exploratory study based on qualitative and quantitative research (UBACyT 2023; Director: Gabriela Z. Salomone), we will use the analysis of a case to address the importance of the active and individualized listening by psychologists in their practices with children and adolescents, which are influenced by legal discourse. We will outline a possible interpretation of the intervention carried out by the professional, who, positioned in their Function, attempts to articulate the Normative field and the

Clinical dimension through a Clinical reading, striving to safeguard the rights of the subject with the consequent effect this will have on the field of subjectivity. Additionally, we will focus on the possible ethical dilemmas that may arise at the intersection of the axes of Law and Subjectivity, especially those related to the status of the word and the concept of listening.

## Keywords

Rights - Singular listening - Children and Adolescents - Subjectivity

La investigación en curso, Cuestiones éticas en prácticas de protección de derechos de niños, niñas y adolescentes en contextos judiciales y protectores: una lectura desde la Salud Mental. Estudio exploratorio descriptivo a partir de una investigación cuali-cuantitativa (UBACyT 2023; Dirección: Gabriela Z. Salomone), analiza las controversias en las acciones de protección de derechos en el campo de la niñez y la adolescencia, y los modos de resolución de las mismas. A partir de esta información, busca crear herramientas desde el ámbito de la Salud Mental para proteger los derechos de niños, niñas y adolescentes (NNyA), integrando la preservación de su bienestar subjetivo.

En el marco de este Proyecto de investigación, nos serviremos del recorte de un caso para abordar la importancia que cobra la Escucha singular del psicólogo en sus prácticas atravesadas por el discurso jurídico. Cabe aclarar que se tratará de una escucha orientada a resguardar no solo al Sujeto del derecho, sino también al Sujeto del padecimiento psíquico. Esta podrá favorecer la entrada en escena de la ley como ordenador simbólico, además de reafirmar el valor de la palabra del sujeto implicado.

Por último, veremos cómo la presencia de un psicólogo posicionado desde su Función, sosteniendo dicha escucha, constituye un eslabón fundamental a la hora de hacer eficaz el ejercicio del Derecho a ser escuchado que todo NNYA posee.

Para comenzar, proponemos un breve recorrido que nos sitúe en el contexto del cambio paradigmático que instaló una nueva concepción de la niñez.

La inscripción de los NNYA como Sujetos de derecho marcó un giro histórico hacia un paradigma jurídico, político y social que, no sólo ha transformado el estatus jurídico del niño y del ado-

lescente, sino que también ha tenido efectos sobre el Campo normativo y la Dimensión clínica que hacen al ejercicio del Rol y de la Función del psicólogo. En el contexto de este Paradigma de derechos, priman algunos principios fundamentales que intentan ubicar a todos los sujetos en igualdad de condiciones y de acceso a sus derechos. El denominado Interés Superior del Niño será tomado como el eje orientador de todas las intervenciones, junto con la noción conceptual de Autonomía, ya que ser libre a la hora de tomar decisiones y/o emprender acciones constituye un punto crucial para el resguardo de los Derechos Humanos. En este punto, los niños no serán la excepción. La letra de la ley mencionará la categoría de Autonomía progresiva para referirse al acceso progresivo del niño en el ejercicio de sus derechos como sujeto autónomo. Por lo tanto, como concepto suplementario a este, debemos pensar el de Responsabilidad parental. Es decir, que el niño va adquiriendo progresivamente su autonomía para ejercer sus derechos y serán los adultos los que se constituirán como sostén, siendo los responsables de garantizar que el niño vaya accediendo a esa libertad de acción y decisión. Dentro de este marco, nos encontramos con casos donde la práctica del psicólogo con NNyA se desenvuelve en un entorno multidisciplinario donde convergen diversos campos discursivos, entre ellos, el ámbito jurídico y el psicológico. Al respecto, cabe destacar que, en esta intersección, la relación entre la noción de Sujeto de derecho y el Campo subjetivo es compleja y dinámica. Durante el desarrollo de un caso, la forma en que se concibe y se aplica esta noción, no sólo tiene repercusiones significativas en la subjetividad del niño, niña o adolescente en cuestión, sino que también incide directamente en las intervenciones y decisiones que toman los profesionales intervinientes en pos de su atención y protección.

Sustentado en una lógica general, en ocasiones, el sistema jurídico puede tender a arrasar con la subjetividad del niño en pos de ajustarse al marco del derecho, priorizando la aplicación de normativas por sobre la consideración de la singularidad de cada caso. Este enfoque puede llevar a una pérdida de la voz del niño en el proceso, dejando de lado aspectos cruciales de su experiencia y características subjetivas.

El profesional de la psicología que interviene en estos casos, entonces, se ve implicado en una doble responsabilidad: proteger los derechos de los niños y adolescentes, y al mismo tiempo resguardar su subjetividad en un contexto donde las demandas jurídicas pueden contraponerse a sus necesidades subjetivas. Cabe agregar que, para pensar aquí la noción de Responsabilidad profesional, nos servimos de un concepto de ética (Salomone, 2011) compuesto por dos dimensiones: el Campo deontológico-jurídico y la Dimensión clínica. Ambas van a concebir al sujeto de una manera distinta, siendo este punto una fuente de posibles dilemas éticos. El Campo deontológico-jurídico dirigirá sus intervenciones al Sujeto del derecho, mientras que la Dimensión clínica lo hará al Sujeto del padecimiento psíquico. La propuesta de Salomone (2020), plantea la necesidad de pensar

la posición del psicólogo en la intersección de las dos dimensiones de la Ética profesional. Es decir, el psicólogo desde su Función, deberá contemplar tanto el Campo normativo como la Dimensión clínica a los fines de pensar intervenciones con una lógica suplementaria (Calderone, 2011). En este punto, el ejercicio de la Función profesional del psicólogo adquiere una importancia crucial, siendo este quien cuenta con las herramientas teórico-clínicas necesarias para pensar el Campo subjetivo. Al respecto, entendemos que en simultáneo con el ejercicio del Rol profesional configurado por pautas, requerimientos e ideales a los cuales el psicólogo deberá responder, la Función del psicólogo apunta a lo específico de su disciplina, a esa capacidad única de realizar lecturas situacionales desde una Dimensión clínica y subjetiva.

Tal como lo adelantamos en el inicio de este escrito, nos serviremos del recorte de un caso clínico para pensar las nociones conceptuales que hemos ido desarrollando en el marco de la práctica profesional del psicólogo.

Se trata de una niña de 7 años que llega al consultorio privado de un profesional de la Provincia de Buenos Aires. Tamara llega a la consulta con 7 años de edad. Es acompañada por su madre quién se encontraba en litigio con el padre de la niña desde sus primeros años de vida. Luego de algunas denuncias por violencia de género y varias audiencias en las que intentaban llegar a un acuerdo acerca de las visitas de Tamara a su papá, el juzgado decide indicar fuertemente la necesidad de un espacio terapéutico para ella. Las primeras entrevistas transcurrieron en un absoluto caos. La dificultad para armar una escena lúdica, se hacía evidente. Al respecto, la profesional comenzó a establecer algunas normas para poder jugar juntas. Esto fue organizando el espacio y el tiempo que compartieron durante las entrevistas. Rápidamente, comenzaron a aparecer otros discursos que demandaban saber acerca de la situación de la niña (la madre, la escuela, el juzgado a través de la figura de la abogada del niño). Allí tuvo lugar, por primera vez, la pregunta acerca de qué hacer, cómo y qué responder. Se sostuvo la espera a estas demandas, ya que el objetivo principal era que Tamara pudiera comenzar a desplegar algo de su padecimiento y de su propia demanda señalándole que lo más importante allí era ella y su palabra.

Transcurrido un tiempo de entrevistas, logró manifestar algo de su anhelo respecto a esas visitas de las que tanto se hablaban. Se escuchó allí un pedido genuino de intervención ante esos otros que no cesaban de preguntarle qué quería hacer y de poner en duda la veracidad de sus palabras. En ese momento, y luego de reflexionar al respecto, la profesional decide enviar un informe al Juzgado en el cual se establecían ciertas pautas necesarias para esos encuentros que no habían sido más que las manifestaciones de la niña. Por supuesto, esta intervención se realizó habiendo acordado con Tamara la necesidad de hacer escuchar su voz. La figura del analista, a través de ese informe sería la encargada de dicha tarea. El informe fue leído a los padres antes de ser enviado al Juzgado. Los efectos de dicha

intervención aliviaron la angustia de la niña, quién era constantemente entrevistada por representantes del juzgado para saber qué era lo que ella quería. Se puso así un límite y se solicitó un tiempo de espera.

Hasta aquí llegará el recorte del caso.

#### Reflexiones éticas a partir del análisis del caso Tamara

En el ámbito jurídico, la palabra adquiere un estatus normativo y procesal, sujeto a reglas y procedimientos establecidos por la ley, que la convierten en un medio para presentar evidencia, dar un testimonio, argumentar posiciones y tomar decisiones que involucran los derechos y las responsabilidades de las partes involucradas en un proceso legal. En este campo, el estatuto de la palabra se rige por principios de objetividad, veracidad y legalidad sobre los cuales se espera que las declaraciones verbales sean coherentes, relevantes y verificables, siendo que pueden influir en la resolución de conflictos legales y en la administración de justicia. Esto genera un impacto directo en la manera en que los NNyA son tratados y escuchados en el ámbito judicial.

Por otro lado, en el Campo subjetivo, el estatuto de la palabra adquiere una dimensión más íntima y personal que no está sujeta a reglas estrictas de evidencia o procedimientos, sino que se valora por su capacidad para transmitir la experiencia subjetiva de cada individuo. Refleja pensamientos, emociones, deseos, vivencias personales; y se presenta como un vehículo para el conocimiento del mundo interno y la construcción de la identidad y narrativa subjetiva. En estos términos, la palabra no resulta simplemente un instrumento de comunicación, sino que está llena de significaciones y simbolismos que estructuran la experiencia del sujeto y su identidad subjetiva. Este enfoque resulta indispensable en la práctica del psicólogo para que la palabra, a través de una escucha clínica, pueda revelar aspectos del mundo interno del sujeto que pueden no ser conscientes y que influyen en su narrativa subjetiva.

A su vez, cabe destacar que la concepción de la escucha de la palabra difiere en el campo jurídico y en la Dimensión clínica. En el contexto jurídico, la escucha implica la recepción de testimonios, declaraciones y evidencias que forman parte del proceso legal, quedando intrínsecamente ligada a la búsqueda de objetividad y a la necesidad de establecer hechos claros para llegar a conclusiones legales precisas.

Por otro lado, la escucha dentro del Campo de la subjetividad comprendido por la Dimensión clínica, no se limita a la simple recepción de información, sino que implica una apertura para comprender los sentimientos, pensamientos y experiencias personales del sujeto. En esta dimensión, la escucha clínica se basa en un enfoque subjetivo y está estrechamente relacionada con la concepción del sujeto como un ser complejo y dinámico, donde la palabra adquiere significados profundos y a menudo simbólicos. No solo considera las palabras pronunciadas, sino también los silencios, gestos y otros elementos no verbales que forman parte del proceso comunicativo.

El desafío implica armonizar ambas concepciones y estatutos en el cruce de estos dos discursos, garantizando tanto la respuesta ante las exigencias normativas del proceso legal como el respeto a la subjetividad y al bienestar emocional del niño. En este punto, a lo largo del desarrollo del caso presentado, se destaca la posición de la profesional que interviene en el caso de Tamara, desde la cual logra articular el ejercicio de su Rol y de su Función, equilibrando las demandas del ámbito jurídico con las necesidades subjetivas de la niña. Este balance resulta fundamental para garantizar que Tamara no solo sea considerada como un Sujeto de derecho, sino también como un individuo cuya subjetividad y padecimiento psíquico requiere atención y comprensión. Podemos ver cómo la intervención de la psicóloga comienza con una escucha activa y singular, orientada a crear un espacio donde Tamara pueda expresar sus sentimientos y pensamientos libremente.

A su vez, al establecer normas claras para las sesiones, la psicóloga consigue organizar el espacio terapéutico, permitiendo que Tamara se sienta segura y apoyada. Este enfoque no solo facilita el despliegue del padecimiento de la niña, sino que también reafirma el valor de su palabra.

A medida que otros actores demandan información sobre la situación de Tamara, la psicóloga enfrenta el desafío de responder a estas exigencias sin comprometer la confidencialidad y la integridad del proceso terapéutico. Al sostener una espera frente a estas demandas, prioriza la voz y las necesidades de Tamara, lo que demuestra su compromiso con el resguardo de la subjetividad de la niña. Vemos cómo en este escenario en el que no solo existía la presencia de los padres sino además la del Juzgado, la psicóloga sostiene la tensión entre la letra de la norma y la Dimensión clínica desde una posición ética. Desde allí, pudo pensar una intervención desde una lógica suplementaria donde no solo se contempló el padecimiento de la niña, sino también el resguardo de sus derechos. Ya que consideramos que el resguardo de la Salud mental no puede ser pensado por fuera del resguardo de los derechos (LNSM, 2010).

Sostenido en el estatuto que adquiere la palabra en el campo jurídico desarrollado anteriormente, el análisis de este caso vislumbra cómo, en ocasiones, el discurso jurídico puede imponer condiciones y normas que afectan la forma en la que el niño se percibe a sí mismo y se relaciona con su experiencia y su historia. Un niño que es interrogado en un tribunal puede sentirse intimidado o cuestionado, lo que puede impactar en su autoconcepto y en su capacidad para expresarse auténticamente. De allí la importancia de no perder de vista el principio del Interés Superior del Niño al abordar su participación en el ámbito judicial. Cuando se solicita a un niño o una niña que hable, es necesario considerar las circunstancias en las que se encuentran y evaluar cuidadosamente lo que se les pide que expresen. El derecho a opinar y a ser oído (Ley 26061, 2005) implica el derecho a expresarse, pero también implica respetar su integridad emocional y proteger su bienestar. El reconocimiento y análisis de

la Autonomía progresiva en los NNyA, cobra especial relevancia en este contexto ya que permite comprender las posibilidades y la relación que el niño puede establecer con su palabra en una situación determinada, entendiendo, desde una lógica singular, que cada quién participa del lenguaje de un modo particular.

En el caso de Tamara, el informe que realiza la profesional estableciendo pautas para las visitas, refleja las manifestaciones de la niña y la protege de la presión constante de tener que responder a múltiples interrogatorios. Este acto no solo alivia la angustia de Tamara, sino que también pone un límite a las demandas externas, destacando la importancia de un tiempo de espera y reflexión en el proceso judicial. Con esta acción, la profesional no reduce su actuación al mero cumplimiento normativo de su Rol, sino que articula su Función adoptando una posición ética que le permite intervenir de manera diferencial desde la especificidad de su práctica. Esto implica reconocer la singularidad del caso y adaptar sus estrategias de escucha en consecuencia, respetando la voz y la subjetividad de la niña en el proceso.

En conclusión, por un lado, el caso ilustra cómo el estatuto de la palabra en el campo jurídico implica reglas y procedimientos estrictos que pueden limitar la forma en que los niños expresan sus experiencias y cómo la exigencia de cumplir con estos protocolos jurídicos puede entrar en conflicto con el respeto a la singularidad y capacidad de expresarse. Por el otro, refleja la importancia de la articulación del Rol y la Función del psicólogo para posibilitar la adaptación de procedimientos judiciales que garanticen la participación y el respeto de la Autonomía progresiva del niño o adolescente en pos del resguardo subjetivo. A su vez, da cuenta de cómo una Lectura clínica sensible, a través de una escucha subjetivante, puede contribuir a equilibrar los requisitos legales con las necesidades individuales del sujeto, promoviendo así una práctica ética centrada en el bienestar del niño que reconozca y respete su voz y singularidad.

## BIBLIOGRAFÍA

- Calderone, M. J. (2011). Clínica y normativa: Pensando las intervenciones desde una lógica suplementaria. XVIII Jornadas de investigación. Facultad de Psicología. Universidad de Buenos Aires. Noviembre 2011. Buenos Aires, Argentina. pp 43-46.
- Ley 26061 de 2005. Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes. 21 de Octubre de 2005.
- Ley 26657 de 2010.
- Ley Nacional de Salud Mental. 2 de diciembre de 2010.
- Salomone, G. Z. (2011). Responsabilidad profesional: las perspectivas deontológica, jurídica y clínica. En Salomone, G. Z. (comp.). (2011). Discursos institucionales, Lecturas clínicas: Dilemas éticos de la psicología en el ámbito jurídico y otros contextos institucionales. Buenos Aires: Editorial Dynamo.
- Salomone, G. Z. (2020) Los roles de la intervención psicológica: impronta institucional y lógica común. 2do. Congreso Virtual Patagónico de Psicología Forense. Organizado por el Inst. de Est. e Inv. en Psicología Jurídica y DDHH, Centro de Estudios y Tratamientos Psicológicos.
- Salomone, G. Z. (2023). Cuestiones éticas en prácticas de protección de derechos de niños, niñas y adolescentes en contextos judiciales y proteccionales: una lectura desde la Salud Mental. Estudio exploratorio descriptivo a partir de una investigación cuali-cuantitativa. (UBACyT, 2023) [Proyecto] Dirección: Prof. Gabriela Z. Salomone. Programación científica 2023. Secretaría de Ciencia y Técnica, Universidad de Buenos Aires